



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-02664406-NEU-CATIT#SIP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, La Ley Nacional N° 25.506, las Leyes Provinciales 2217, 2578, 2819, 3002, Decreto Reglamentario N° 3382/99, las Disposiciones N° 356/17, 357/17, 368/17, 369/17, 127/19, 79/20; y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 25.506 reconoce el empleo de la firma digital, estableciendo las condiciones que deben cumplimentarse para otorgar validez jurídica al documento electrónico firmado digitalmente;

Que mediante Ley 2578 la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley Nacional de Firma Digital, y por Ley 3002 autoriza la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos y firmas digitales en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante el Poder Ejecutivo;

Que la Ley Provincial 2819 de desburocratización impulsa la despapelización del Estado, lo cual optimiza la transmisión de información, otorga celeridad, simplifica trámites y economiza recursos para la Administración;

Que por imperio de las Disposiciones N° 356/17 y 127/19, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (en adelante "DPCeIT") tramita, expide y registra Certificados Catastrales y Certificados de Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario de forma completamente digital, asegurando mayor eficacia en el procedimiento administrativo y con exitosa aceptación en la comunidad;

Que la Disposición N° 79/20 establece que los inicios de expedientes de mensura se tramitan de forma digital mediante el Sistema de Infraestructura Territorial Catastral (en adelante "ITC");

Que, en correspondencia a lo mencionado, es imperiosa la instrumentación de expedientes y documentos completamente electrónicos para los trámites de Mensuras, cubriendo las necesidades y requerimientos en materia de registro, gestión, información y control;

Que para ello, deben efectuarse las modificaciones necesarias a la normativa vigente para adecuarla a los avances tecnológicos actuales, y a su vez, garantizar la autenticidad e inalterabilidad de los documentos;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias por el artículo 110° de la Ley 2217;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** **SUSTITÚYASE** el Plano de Mensura en soporte papel por un documento electrónico firmado digitalmente con idéntica eficacia Jurídica y valor probatorio, en adelante "Mensura Digital".



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** las NORMAS GENERALES para la tramitación de expedientes de Mensura Digital, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de MENSURA DIGITAL, que como Anexo II forma parte de la presente.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** la normativa para la presentación de trámites de CORRECCIÓN DE PLANOS DE MENSURA, que como Anexo III forma parte de la presente.

**Artículo 5°:** **APRUÉBASE** la normativa sobre REGISTRACIÓN PROVISORIA y CAMBIO DE REGISTRACIÓN DE PLANOS DE MENSURA, que como Anexo IV forma parte de la presente.

**Artículo 6°:** **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de MODIFICACIÓN DE PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL, que como Anexo V forma parte de la presente.

**Artículo 7°:** **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de MODIFICACIÓN DE PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A CONJUNTO INMOBILIARIO, que como Anexo VI forma parte de la presente.

**Artículo 8°:** **APRUÉBASE** la normativa para la presentación de trámites de ANULACIÓN DE PLANOS DE MENSURA, que como Anexo VII forma parte de la presente.

**Artículo 9°:** **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de ANULACIÓN DE PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL O CONJUNTO INMOBILIARIO, que como Anexo VIII forma parte de la presente.

**Artículo 10°:** **APRUÉBASE** la normativa sobre VINCULACIÓN, AMOJONAMIENTO Y BALIZAMIENTO, que como Anexo IX forma parte de la presente.

**Artículo 11°:** **APRUÉBASE** el modelo de Carta Poder, que como Anexo X forma parte de la presente.

**Artículo 12°:** **APRUÉBASE** el modelo de lámina "Detalle de Corrección", que como Anexo XI forma parte de la presente.

**Artículo 13°:** **APRUÉBASE** el modelo de lámina "Detalle de Modificación", que como Anexo XII forma parte de la presente.

**Artículo 14°:** **ESTABLÉZCASE** que durante un período de doce (12) meses, considerados a partir de la puesta en vigencia de la presente, será opcional la tramitación de expedientes de mensura con metodología digital o con el sistema tradicional. No obstante, esta repartición dará prioridad a la tramitación con



D.P.C.e.I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL

40 años de **1983**  
**DEMOCRACIA** | **2023**

**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

metodología digital. Vencido el plazo, será obligatoria la presentación en formato digital.

**Artículo 15°:** Desde el momento de puesta en vigencia de esta disposición, los requisitos mínimos para el inicio de trámites de mensura digital y de mensuras tradicionales (en formato papel), serán los establecidos en el artículo 2° del Anexo II de la presente disposición.

**Artículo 16°:** La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 17°:** **DERÓGUENSE** las Disposiciones N° 612/04, 508/13, 357/17, 368/17, 369/17, 718/18, 79/20, y toda norma legal que se oponga a la presente, una vez cumplimentado el plazo definido en el Artículo 14°.

**Artículo 18°:** **NOTIFÍQUESE** a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén y a la Unión Neuquina de Agrimensores.

**Artículo 19°:** **DÉSE** la debida intervención al Boletín Oficial, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **F75B7-1248212**

Su validación se efectúa en [www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp](http://www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp)”



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO I**

**NORMAS GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE MENSURA DIGITAL**

**Artículo 1°:** Para los expedientes de mensura que se inicien a partir de la fecha de emisión de la presente disposición, la DPCeIT calificará el documento respecto de la Ley 2217, su Decreto Reglamentario N° 3382/99 y Disposiciones vigentes emitidas por la DPCeIT, referidas a la tramitación y registración de planos de mensura.

**Artículo 2°:** Al iniciar una solicitud de mensura digital, los profesionales actuantes deberán completar en la solapa "personas" los datos personales de los titulares de dominio, apoderados o representantes legales (Nombre, Apellido y CUIL/CUIT), incluyendo su correo electrónico, a fin de que se les notifique al momento de la registración de la mensura. En caso de que dicha información no resulte plenamente satisfecha a la iniciación del expediente, deberá quedar completa en la instancia de presentación definitiva del trámite. Su omisión condicionará el ingreso de documentación final al expediente.

Quedan eximidos de cumplir este requisito los trámites que se inicien con solicitud de terceros ajenos a la titularidad de dominio, como es el caso de quienes pretenden prescribir, representantes de organismos públicos o empresas estatales en mensuras de afectación por obra pública, expropiación.

**Artículo 3°:** Los planos de mensura deben contener la información correspondiente a vinculación, amojonamiento ejecutado, mojones encontrados y balizamiento de vértices, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IX de la presente.

**Artículo 4°:** En los casos de discrepancia y/o superposiciones entre dos o más planos de mensura presentados, registrados o en trámite, la DPCeIT se ajustará a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3382/99 y en Disposición N° 359/03.

**Artículo 5°:** Los documentos obrantes en los expedientes digitales identificados como "Visado", correspondientes a la intervención de Organismos que deban expedirse en la mensura, podrán ser visualizados y descargados mediante un enlace asociado a los mismos, el cual será generado en la solicitud del trámite.

**Artículo 6°:** El Plano de Mensura Digital debe contener como última firma digital la correspondiente al profesional interviniente en la Mensura. El documento no debe bloquearse luego de la misma y deben resguardarse en blanco los recuadros de la carátula correspondientes a los sellos y firmas de registración.

**Artículo 7°:** Los expedientes de mensura que se encuentren en trámite al momento de la puesta en vigencia de la presente disposición, podrán cambiar a la tramitación digital en cualquiera de las instancias, cumplimentando los requisitos correspondientes especificados en el Anexo II. El profesional deberá ingresar nota solicitando dicho cambio, la cual se adjuntará al expediente en formato papel y a partir de dicha foja, el expediente continuará su trámite en formato digital.

**Artículo 8°:** Siempre que se solicite la firma del propietario, quien pretenda prescribir, apoderado o representante legal, la misma deberá ser digital o mediante carta poder de acuerdo al Anexo X de la presente.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**Artículo 9°:** Toda documentación que se adjunte al expediente de mensura digital debe encontrarse en formato .pdf. Cuando el original de la documentación sea en formato papel, ésta deberá escanearse y adjuntarse en formato .pdf.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO II**

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE MENSURA DIGITAL**

**Artículo 1°:** El profesional interviniente deberá realizar la **SOLICITUD** de inicio del trámite de mensura ingresando al Sistema ITC, utilizando usuario y contraseña. Una vez procesada la solicitud, deberá completar la información requerida y adjuntar desde la solapa "Adjuntos" los documentos mínimos, de conformidad con lo especificado en el Artículo siguiente. Podrá, además, adjuntar toda documentación que sea pertinente para la mensura. Una vez completa la solicitud, el profesional la presentará presionando el botón "Presentar Solicitud" de la ventana "Solicitudes" del Sistema ITC, dando de alta el trámite. El número de expediente generado se le informará mediante una notificación a su domicilio electrónico.

**Artículo 2°: REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE**

- a) Datos personales completos de los titulares de dominio, apoderados o representantes legales (Nombre, Apellido y CUIL/CUIT), incluyendo su correo electrónico, y del profesional actuante (Nombre completo, CUIL/CUIT, matrícula profesional) en la solapa "Personas" de la solicitud de mensura.
- b) Copia de los poderes o documentos con que acrediten su condición los representantes legales, en formato .pdf con certificación de autenticidad por autoridad competente.
- c) Pago de liquidación de tasas de servicios según Ley Impositiva vigente, el cual se descontará mediante el sistema de cuenta corriente automáticamente.
- d) Certificado de dominio, folio electrónico o copia del folio real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a todas las parcelas objeto de la mensura, en formato .pdf, con firma digital del profesional actuante.
- e) Cuando de la mensura resulten parcelas rurales de uso extensivo o intensivo, se deberá presentar planilla de cálculo por cada una, que contenga como mínimo los siguientes datos:
  - e1) Medidas lineales;
  - e2) Medidas angulares;
  - e3) Superficie;
  - e4) Coordenadas de al menos dos vértices de la mensura, expresadas en la proyección establecida por la DPCEIT.

No se requerirá su presentación cuando las parcelas resultantes tengan todos sus ángulos rectos.

- f) Informe técnico de la operación realizada en formato .pdf con firma digital del profesional actuante, el cual debe contener el detalle de los antecedentes consultados y el análisis técnico efectuado.
- g) Formulario FRM 01 y, de corresponder, formulario RUI, en formato .pdf con firma digital del profesional actuante, generado desde el Sistema ITC, de cada parcela generada por la mensura, exceptuando las baldías, o de cada Unidad Funcional y Complementaria (en adelante UF/UC) generada, cuando el objeto sea la afectación a Propiedad Horizontal o Conjunto Inmobiliario.
- h) Copia del Plano de Mensura para revisión, en formato .pdf con firma digital del profesional actuante y firma digital de los titulares o representantes legales, o carta poder individualizada en Anexo X.
- i) Visados de los organismos que por la naturaleza de la mensura, debieran expedirse. A título enunciativo y no taxativo, se distinguen:



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

- i1) Visado definitivo de la Municipalidad o Comisión de Fomento correspondiente, cuando la mensura es efectuada dentro de su ejido; o bien Visado del Organismo que tenga a cargo el ordenamiento territorial de la Provincia, cuando la mensura se encuentre fuera de ejido;
- i2) Visado de la Dirección Provincial de Tierras, u organismo que la reemplace, cuando el titular de dominio sea la Provincia del Neuquén;
- i3) Visado de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), cuando el titular de dominio sea el Estado Nacional o la mensura limite con bienes públicos del Estado Nacional;
- i4) Visado de Cancillería, cuando la mensura contenga límite internacional;
- i5) Visado de la Administración de Parques Nacionales, cuando la mensura afecte o limite con Parques o Reservas Nacionales;
- i6) Visado de la Dirección Nacional de Vialidad, cuando la mensura afecte o limite con ruta nacional;
- i7) Visado de la Dirección Provincial de Vialidad, cuando la mensura afecte o limite con ruta provincial;
- i8) Visado de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, cuando la mensura afecte o limite con cursos y espejos de agua;
- i9) Visado de la Dirección General de Recursos Forestales, cuando la mensura se ubique dentro de áreas protegidas, de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial 2780;
- i10) Visado de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, cuando la mensura contenga pozos o ductos hidrocarburíferos;
- i11) Visado del ente regulador de electroductos o zonas de aprovechamiento de energía eólica;
- i12) Visado de la Subsecretaría de Industria, cuando la mensura se ubique dentro de parques industriales provinciales;
- i13) Visado de la Subsecretaría de Producción, cuando la mensura afecte o limite con servidumbres de paso originadas por la implementación de la Ley Provincial de Trashumancia 3016;
- j) Plano de Obra del edificio, cuando el objeto sea la afectación a Propiedad Horizontal, aprobado por la Municipalidad o Comisión de Fomento cuando la mensura se efectúe dentro de ejido, o, caso contrario, por el organismo que tenga a cargo el ordenamiento territorial de la Provincia.
- k) Libre deuda del impuesto inmobiliario de todas las parcelas objeto de mensura, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

En cualquiera de los casos, si el original de los documentos a presentar existiera en formato papel, el profesional deberá adjuntar una copia escaneada de los mismos, en formato .pdf con su firma digital. El profesional actuante es responsable en forma exclusiva por la autenticidad de la documentación presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292 y siguientes del Código Penal.

**Artículo 3°:** La deficiente o parcial cumplimentación de alguno de los requisitos enumerados en el Artículo 2°, dará lugar a la interrupción inmediata de la presentación, sin que se realice su estudio por parte de las áreas intervinientes. La revisión será realizada por parte de la Mesa de Entradas y Salidas de la repartición, y se comunicará al profesional mediante una notificación al domicilio electrónico constituido.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**Artículo 4°:** Serán motivo de devolución de la presentación, en condición de **PREVIA**, sin realizarse una revisión exhaustiva del expediente, las siguientes situaciones:

- a) Cualquiera de las causales de rechazo establecidas en el Artículo 2° del presente Anexo, que hubieran pasado inadvertidas en las instancias preliminares de control;
- b) Dudosa o contradictoria identificación del inmueble objeto de mensura, sin aclaración por informe fundado;
- c) Geometría parcelaria incompleta o discrepante de la obrante en la solicitud procesada;
- d) Geometría del inmueble discrepante o contradictoria con títulos y/o antecedentes, sin fundamentación del profesional;
- e) Si el inmueble se ubica por relacionamiento al macizo al que pertenece, en contradicción con antecedentes vigentes, sin justificación fundada;
- f) Si la mensura con coordenadas en el sistema de referencia provincial, se ubica contradictoriamente con el posicionamiento de otra parcela lindera previamente georreferenciada por igual sistema, fuera de las tolerancias admitidas y sin justificación fundada;
- g) Incumplimiento de las disposiciones vigentes referidas al armado de las mensuras según su objeto de trabajo;
- h) División propuesta en Mensura de las Plantas discrepante con el Plano de Obra adjunto, cuando el objeto sea la afectación a Propiedad Horizontal.

**Artículo 5°:** Para ingresar una presentación **PREVIA** del expediente, el profesional deberá agregar una nueva solicitud, desde la ventana de "Solicitudes" del Sistema ITC, la cual podrá vincular al número de solicitud anterior si desea copiar atributos cargados. Luego, en la ventana "Destino de la Solicitud", deberá indicar que es una "Presentación para ser reingresada en un trámite en curso" e identificar el número de expediente de mensura en cuestión. Allí, deberá seleccionar si corresponde procesar un nuevo .dxf, o sólo adjuntar documentación al expediente, y completar los datos solicitados en cada caso. Una vez completa, el profesional presentará la solicitud de reingreso, presionando el botón "Presentar Solicitud" de la ventana "Solicitudes" del Sistema ITC, y se le enviará una notificación a su domicilio electrónico.

**Artículo 6°: REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTACIONES PREVIAS DEL EXPEDIENTE**

- a) Pago de liquidación de tasas de servicios según Ley Impositiva vigente, el cual se calculará en Mesa de Entradas y Salidas y se descontará mediante el sistema de cuenta corriente.
- b) Copia del Plano de Mensura para revisión, en formato .pdf con firma digital del profesional actuante.
- c) Informe técnico en formato .pdf con firma digital del profesional actuante, que justifique debidamente las causales definidas en el Artículo 4° del presente Anexo, o bien que detalle el motivo de la presentación previa, en caso de que el expediente estuviera autorizado a la presentación definitiva.

**Artículo 7°:** Para ingresar la presentación **DEFINITIVA** del expediente, el profesional deberá agregar una nueva solicitud, desde la ventana de "Solicitudes" del Sistema ITC, la cual podrá vincular al número de solicitud anterior si desea copiar atributos cargados. Luego, en la ventana "Destino de la Solicitud", deberá indicar que es una "Presentación para ser reingresada en un trámite en curso" e identificar el número de expediente de mensura en cuestión. Allí, deberá seleccionar si corresponde procesar un nuevo .dxf, o sólo adjuntar documentación al expediente, y



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

completar los datos solicitados en cada caso. Se deberá adjuntar toda la documentación especificada en el Artículo 9° del presente Anexo. Una vez completa la solicitud, el profesional presentará la definitiva, presionando el botón "Presentar Solicitud" de la ventana "Solicitudes" del Sistema ITC, y se le enviará una notificación a su domicilio electrónico.

**Artículo 8°:** En presentaciones anteriores a la registración, ya sean previas o definitivas, donde se haya modificado la geometría presentada anteriormente o los atributos de la edificación, se deberá procesar un nuevo archivo .dxf en la solicitud de reingreso en el Sistema ITC y adjuntar las planillas de cálculo, formularios FRM 01, formulario RUI y toda documentación que corresponda, en formato .pdf con firma digital.

**Artículo 9°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEFINITIVA**

- a) Pago de liquidación de tasas de servicios según Ley Impositiva vigente, el cual se calculará en Mesa de Entradas y Salidas y se descontará mediante el sistema de cuenta corriente.
- b) Constancia de Intervención del Colegio Profesional de la Provincia del Neuquén correspondiente.
- c) Visados de los Organismos que hayan sido solicitados en la revisión de la mensura, o que habiendo sido adjuntados al inicio del trámite, debieran expedirse nuevamente por modificaciones en la mensura respecto a la presentación inicial.
- d) Documentación que hubiere sido solicitada en las instancias de revisión por parte de las áreas intervinientes, en formato .pdf, con la firma digital del profesional actuante o certificación notarial, según corresponda.
- e) Plano de la Mensura Digital, en formato .pdf, que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:
  - e1) Plano de Mensura con la firma digital de todos los propietarios o representantes legales, y firma digital del profesional interviniente, siendo ésta la última firma del documento.
  - e2) Plano de Mensura con la firma digital del profesional actuante, acompañado de una Carta Poder, identificada en el Anexo X, en formato .pdf, suscripta por los titulares de dominio, apoderados o representantes legales con certificación notarial. La cual en caso de ser digital se adjuntará al trámite y de ser en formato papel, se deberá escanear y adjuntar en formato .pdf con firma digital del profesional actuante.

**Artículo 10°:** Una vez cumplimentados los requisitos y corregidas las observaciones realizadas, la DPCEIT procederá a la registración de la mensura digital, insertando en el plano el sello correspondiente y la firma del profesional de la repartición interviniente. De acuerdo a las características de la mensura en trámite, se utilizarán los siguientes sellos:

- a) **Plano Registrado:** En mensuras constitutivas del estado parcelario o de derechos reales que afecten a inmuebles;
- b) **Registración Provisoria:** En mensuras cuya registración definitiva depende de una inscripción registral, resolución judicial o acto administrativo ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la presente disposición;
- c) **Plano Registrado Definitivo:** En la lámina de las plantas de una Mensura y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal, cuando el edificio se encuentre totalmente construido;



D.P.C.e I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL

40 años de **1983**  
**DEMOCRACIA** | **2023**

**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

- d) **Plano Registrado como Proyecto:** En la lámina de las plantas de una Mensura y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal, cuando el edificio se encuentre en construcción y/o a construir;
- e) **Plano Registrado Definitivo y Proyecto:** En la lámina de las plantas de una Mensura y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal, cuando el edificio se encuentre parcialmente construido y parcialmente en construcción y/o a construir.

**Artículo 11°:** Si hubiera transcurrido el plazo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 3382/99 sin registrarse la mensura, el expediente caducará y será remitido al archivo.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO III**

**NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE CORRECCIÓN DE MENSURA**

**Artículo 1°:** Para la **CORRECCIÓN** de todo tipo de planos de mensura en los que se hayan advertido errores u omisiones con posterioridad a su registración (definitiva, provisoria o aprobación en su faz geométrica), la DPCeIT evaluará la importancia de los errores y seguirá el procedimiento y alternativas que detalla este Anexo.

**Artículo 2°:** La corrección de planos de mensura digital se hará por documento de igual índole, mientras que los trámites de corrección de planos registrados en formato papel podrán realizarse en formato tradicional o digital.

Las correcciones en formato tradicional se realizarán sobre el original registrado obrante en la DPCeIT.

En las correcciones digitales se adicionará una lámina al plano de mensura, donde consten las correcciones realizadas o bien, se reemplazará el plano de mensura, debiendo transcribir en su totalidad los datos obrantes en el mismo.

Las solicitudes de autorización de corrección, tanto para correcciones digitales como tradicionales, serán digitales.

**Artículo 3°:** Los planos de mensura corregidos, tanto digitales como en formato papel, deberán incluir NOTAS DE CORRECCIÓN, suscriptas por el profesional, que describan las correcciones realizadas e incluyan la fecha de la operación.

**Artículo 4°:** Cuando la situación objeto de error sea detectada por la DPCeIT o denunciada por terceros, la Dirección Provincial notificará al profesional actuante en la mensura y determinará un plazo para que el mismo efectúe y concluya la corrección. De resultar necesario, procederá al dictado de una norma suspendiendo la vigencia del plano y notificará al titular de dominio.

**Artículo 5°:** La DPCeIT sólo corregirá de oficio los planos de mensura que contengan errores provenientes de información suministrada por esta repartición.

**Artículo 6°: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES DE CORRECCIÓN:**

a) El profesional presentará una solicitud de corrección mediante el sistema ITC. En ella, adjuntará la nota, en formato .pdf con firma digital, donde solicita autorización para la corrección, la cual debe contener:

- a1) Identificación del plano de mensura a corregir;
- a2) Mención clara y precisa de las correcciones que se pretenden efectuar;
- a3) Detalle de las notas de corrección a insertar en el plano.

b) Si el profesional que realiza la corrección no es el mismo que el interviniente en el plano registrado, se requerirá el consentimiento de los titulares de dominio actuales, para lo cual deberá adjuntar a la solicitud:

- b1) Carta Poder, identificada en el Anexo X, en formato .pdf, suscripta por los titulares de dominio, apoderados o representantes legales, con firma digital o certificación notarial;
- b2) Certificado de dominio, folio electrónico o copia del folio real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a todas las parcelas objeto de la corrección, en formato .pdf, con firma digital del profesional actuante.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

- c) Si la corrección es **digital**, el profesional podrá:
- c1) Adjuntar a la solicitud la lámina corregida, en formato .pdf con firma digital, para revisión;
  - c2) Realizar la presentación definitiva, adjuntando a la solicitud la lámina corregida en formato .pdf con firma digital, y la documentación requerida en el Artículo 11° del presente Anexo, en formato .pdf con firma digital.
- d) Si la corrección es en **formato tradicional** (papel), el profesional deberá solicitar en la nota de autorización, la entrega del original poliéster obrante en la Dirección Provincial, a fin de efectuar las correcciones sobre el mismo, utilizando letrógrafo y tinta negra.
- e) El profesional podrá adjuntar en la solicitud toda la documentación que sea pertinente para el trámite de corrección:
- e1) Planillas de cálculo, FRM 01, formulario RUI (de corresponder), etc., en formato .pdf con firma digital;
  - e2) Archivo .dxf, de corresponder.
- f) Pago de tasas impositivas de servicios según Ley Impositiva vigente, el cual se descontará mediante el sistema de cuenta corriente.
- Al presentar la solicitud en el sistema ITC, se generará automáticamente un alcance del plano de mensura a corregir, cuya notificación se enviará al domicilio electrónico del profesional.

**Artículo 7°:** La DPCEIT evaluará las correcciones requeridas, y podrá:

- a) Autorizar la corrección, fijando el plazo otorgado para la operación. De corresponder, dictará la norma de suspensión de vigencia del plano de mensura. Si la corrección fuera en formato tradicional, y se hubiera requerido el original registrado, autorizará su desarchivo y entrega al profesional.
- b) Rechazar la corrección, en caso de entender que la misma no resulta viable, explicitando el criterio y fundamentos.

**Artículo 8°:** La presentación **DEFINITIVA** de los trámites de corrección se realizará:

- a) en formato digital mediante la creación de una nueva solicitud en el sistema ITC, para las correcciones digitales;
  - b) en formato papel, para las correcciones efectuadas por el sistema tradicional, a través de Mesa de Entradas y Salidas;
- De resultar conveniente, la DPCEIT podrá requerir una presentación PREVIA de la corrección, la cual se ingresará de igual manera a la indicada.

**Artículo 9°:** Para ingresar la presentación **DEFINITIVA** del trámite de **CORRECCIÓN DIGITAL**, el profesional deberá agregar una nueva solicitud de corrección, desde la ventana de "Solicitudes" del sistema ITC. Luego, en la ventana "Destino de la Solicitud", deberá indicar que es una "Presentación para ser reingresada en un trámite en curso" e identificar el alcance de expediente de mensura en cuestión. Allí, deberá completar los datos solicitados y adjuntar la documentación requerida para la presentación definitiva, en formato .pdf con firma digital. Una vez completa la solicitud, el profesional presentará la definitiva, presionando el botón "Presentar Solicitud" de la ventana "Solicitudes" del ITC, y se le enviará una notificación a su domicilio electrónico.

**Artículo 10°:** Para ingresar la presentación **DEFINITIVA** del trámite de **CORRECCIÓN TRADICIONAL**, el profesional ingresará una nueva solicitud en el sistema ITC, de conformidad con lo indicado en el artículo anterior, donde adjuntará



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

la documentación correspondiente en formato .pdf con firma digital. Luego, ingresará por Mesa de Entradas y Salidas el original desarchivado corregido, con firma hológrafa, acompañado de la carátula del alcance del trámite.

**Artículo 11°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE TRÁMITES DE CORRECCIÓN:**

- a) Pago de la liquidación de tasas impositivas de servicios según Ley Impositiva vigente, el cual se descontará mediante el sistema de cuenta corriente.
- b) Constancia de Intervención del Colegio Profesional de la Provincia del Neuquén correspondiente.
- c) De corresponder, visados de los Organismos que debieran expedirse de conformidad a las correcciones realizadas.
- d) De corresponder, planilla de cálculo de la parcela a corregir, la cual debe contener las medidas lineales, angulares, superficie y coordenadas de los vértices en la proyección establecida por la repartición.
- e) De corresponder, formulario FRM01 de la parcela a corregir, formulario RUI (de corresponder), si estuviera edificada.
- f) Plano de Mensura corregido, según las siguientes condiciones:
  - f1) Si la corrección es **digital**, lámina de la corrección en formato .pdf con firma digital del profesional bajo las notas de corrección;
  - f2) Si la corrección es **tradicional**, original desarchivado corregido, con firma hológrafa y sello del profesional bajo las notas de corrección, acompañado de copia escaneada del mismo en formato .pdf con firma digital.

**Artículo 12°:** Salvado el error en tiempo y forma, la DPCEIT dictará disposición convalidando la vigencia del plano o levantando la suspensión, según corresponda, y finalizará el trámite.

En caso de que expire el plazo otorgado sin que se haya efectuado la corrección, el expediente será remitido al Archivo, y se procederá a la suspensión de la vigencia de la mensura, si ésta no se hubiera realizado al inicio del trámite.

En ambos casos, la DPCEIT notificará al profesional actuante, titular de dominio y demás interesados que considere conveniente.

**Artículo 13°:** Todos los planos a los que se efectuaron correcciones, serán identificados con el sello "Plano Corregido", que llevará el número de Disposición que lo convalida o levanta su suspensión y la fecha original de registración.

En los casos de Mensuras Digitales corregidas o Mensuras tradicionales corregidas digitalmente, éstas llevarán un sello específico sobre el documento electrónico encima del sector objeto de corrección, y se les adicionará una lámina correspondiente a la corrección realizada.

La lámina de corrección digital contendrá la representación gráfica de la corrección realizada, más las notas correspondientes. Si el error estuviera referido a un elemento de la carátula del plano de mensura, la misma deberá reproducirse por completo en la lámina de corrección.

**Artículo 14°:** En los casos de corrección digital, la DPCEIT agregará un anexo al Plano original corregido, denominado "Detalle de láminas vigentes", el cual incluirá una planilla con los siguientes datos:

- a) Número de lámina.
- b) Corrección realizada.
- c) Detalle con el contenido de cada lámina.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

- d) Número de Disposición de convalidación o levantamiento de suspensión, según corresponda.
- e) Fecha de Disposición de la corrección.
- f) Firma del Agente de la DPCEIT que confeccione el anexo.
- g) Vigencia de la lámina.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO IV**

**NORMATIVA SOBRE REGISTRACIÓN PROVISORIA Y CAMBIO DE REGISTRACIÓN DE PLANOS DE MENSURA**

**Artículo 1°: OBJETOS DE MENSURA CUYA REGISTRACIÓN ES PROVISORIA Y REQUISITOS PARA LA REGISTRACIÓN DEFINITIVA.**

Los planos de mensura de los objetos especificados a continuación se registrarán de forma provisional siempre que no cuenten con alguno de los elementos detallados en cada inciso.

**a) Mensura para afectación a ruta nacional/provincial, u otra obra pública.**

Para la registración definitiva deben contar con alguno de los siguientes elementos:

- a1) Solicitud de registración por parte del titular de dominio de la parcela afectada;
- a2) Convenio de enajenación formalmente celebrado entre los titulares de dominio y el organismo beneficiario;
- a3) Sentencia judicial en firme favorable a la expropiación del inmueble.

**b) Mensura para constitución de servidumbre.** Para la registración definitiva deben contar con alguno de los siguientes elementos:

- b1) Solicitud de registración por parte del titular de dominio de la parcela afectada;
- b2) Resolución o norma legal emitida por el organismo competente donde conste fehacientemente el lote afectado a servidumbre;
- b3) Convenio de enajenación formalmente celebrado entre los titulares de dominio y el organismo beneficiario.

**c) Mensura para desafectar total o parcialmente inmuebles del dominio público.** Para la registración definitiva deberá adjuntarse la norma legal que disponga la desafectación.

**d) Mensura para prescripción adquisitiva de dominio.** Para la registración definitiva deberá adjuntarse el oficio y sentencia judicial que otorgue el derecho invocado.

**e) Mensura para prescripción adquisitiva de dominio por el régimen de la Ley N° 24374, Ley N° 2660 y Decreto N° 1193/03 (regularización dominial).** Para la registración definitiva deben contar con alguno de los siguientes elementos:

- e1) Resolución de la Dirección Provincial de Tierras u Organismo que la reemplace;
- e2) Escritura de consolidación de dominio.

**f) Mensura con Unión o Mensura con Unión y Redistribución:** Para la registración definitiva deberá adjuntarse la escritura celebrada ante escribano público, constitutiva de todos los condominios y/o transferencias dominiales de los inmuebles de origen o sus partes, de forma que las parcelas resultantes del plano se integren en correspondencia con una titularidad única. No se otorgará registración definitiva con constituciones de condominios y/o transferencias parciales, que no cubran la totalidad de las parcelas a constituir según el plano.

**g) Mensura para anexión/acesión aluvional:** Para la registración definitiva deberá adjuntarse el acta notarial de aluvión, declarando adquirido el acrecentamiento por dicha causa, de conformidad a la Directiva de Trabajo N° 44 dictada por el Registro de la Propiedad Inmueble.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**Artículo 2°:** La solicitud de cambio de registración de mensuras con “registración provisoria” o de planos inscriptos con el texto “aprobado en su faz geométrica”, se realizará mediante rogatoria de parte interesada, adjuntando la documentación correspondiente, de conformidad con lo detallado en el Artículo 1° del presente Anexo.

**Artículo 3°:** Al menos uno de los solicitantes deberá cargar sus datos personales y validar su domicilio electrónico en el sistema ITC, a fin de ser notificado respecto de la resolución del trámite. Esta operación podrá ser realizada personalmente en la Mesa de Entradas y Salidas de la repartición, al momento de la presentación del trámite.

**Artículo 4°:** La solicitud de cambio de registración de planos de mensura podrá realizarse:

- a) de forma presencial, ante las oficinas de Mesa de Entradas y Salidas de la DPcEIT;
- b) de manera digital, mediante:
  - b1) la intervención de un profesional con usuario en el sistema ITC (abogado, escribano, profesional con incumbencia en la agrimensura), mediante una solicitud;
  - b2) el envío de la documentación al correo electrónico de Mesa de Entradas y Salidas, la cual debe contar con firma digital o certificación notarial.

**Artículo 5°: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE REGISTRACIÓN DE PLANOS DE MENSURA:**

- a) Nota solicitando el cambio de registración del plano de mensura, la cual debe contener:
  - a1) Identificación del plano del que se requiere el cambio de registración;
  - a2) Firma de la parte interesada, hológrafa de realizarse la solicitud de forma presencial, o digital de realizarse vía digital.
- b) Documentación correspondiente al objeto de mensura, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Anexo. La misma debe contar con certificación de autoridad competente, electrónica o física según corresponda.
- c) Pago de liquidación de Tasas Impositivas de servicios correspondientes, según Ley Impositiva vigente.

**Artículo 6°:** La DPcEIT evaluará la documentación presentada, y podrá:

- a) Autorizar el cambio de registración, generando, de corresponder, un nuevo alcance del trámite de mensura y procediendo al registro definitivo del mismo.
- b) Rechazar el cambio de registración, de no cumplimentarse de forma suficiente los requisitos establecidos en el Artículo 1° del presente Anexo.

En ambos casos, se notificará electrónicamente la decisión al solicitante que constituyó su domicilio electrónico.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO V**

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Artículo 1°:** La modificación de planos de mensura y subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal digitales se hará por documento de igual índole, mientras que los trámites de modificación de planos registrados en formato tradicional podrán realizarse sobre el original desarchivado o en formato digital.

Las modificaciones en formato tradicional se realizarán sobre el original registrado obrante en la DPc.e.IT.

En las modificaciones digitales se adicionará una lámina al plano de mensura, donde consten las correcciones realizadas o bien, se reemplazará el plano de mensura, debiendo transcribir en su totalidad los datos obrantes en el mismo.

Las solicitudes de autorización de modificación, tanto para modificaciones digitales como tradicionales, serán digitales mediante nota ingresada por solicitud.

**Artículo 2°:** Los planos de mensura modificados, tanto digitales como en formato papel, deberán incluir NOTAS DE MODIFICACIÓN, suscriptas por el profesional, que describan los cambios realizados e incluyan la fecha de ejecución.

**Artículo 3°: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:**

El profesional ingresará una solicitud de modificación mediante el sistema ITC. En ella, adjuntará:

a) Nota, en formato .pdf con firma digital del profesional, donde solicita autorización para la modificación, la cual debe contener:

- a1) Identificación del plano de mensura a modificar;
- a2) Mención clara y precisa de las modificaciones que se pretenden efectuar;
- a3) Texto de las notas de modificación que se incluirán al plano;
- a4) Si la modificación se realiza en formato tradicional, puede solicitar la entrega del original poliéster obrante en la repartición.

b) Nota de rogatoria firmada por los titulares de dominio de la UF/UC a modificar y por los titulares de otras unidades del edificio o administradores del consorcio, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del presente Anexo. La misma deberá contar con las firmas digitales de los titulares de dominio o certificación notarial. La cual en caso de ser digital se adjuntará en el trámite y de ser en formato papel, se deberá escanear y adjuntar en formato .pdf con firma digital del profesional actuante;

c) Certificado de dominio, folio electrónico o copia del folio real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a todas las UF/UC objeto de la modificación o de la parcela origen en caso de que el reglamento no se encuentre inscripto, en formato .pdf, con firma digital del profesional actuante.

d) Pago de la liquidación de tasas impositivas de servicios según Ley Impositiva vigente, el cual se descontará automáticamente mediante el sistema de cuenta corriente.

Al presentar la solicitud en el sistema ITC, se generará automáticamente un alcance del plano de mensura a modificar, cuya notificación se enviará al domicilio electrónico del profesional.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

Para los casos de **modificación digital**, el profesional deberá adjuntar en la solicitud de autorización los requisitos especificados en el Artículo 6° del presente Anexo, para revisión.

El profesional podrá realizar simultáneamente a la solicitud de autorización la presentación definitiva, siempre que la misma sea digital y se adjunte la documentación correspondiente a la instancia, en formato .pdf con firma digital del profesional.

**Artículo 4°:** La nota de rogatoria de modificación descrita en el Artículo 3 inciso b) del presente, contendrá el nombre, apellido, firmas, CUIL/CUIT y correo electrónico de las personas detalladas en las alternativas de cada inciso, de conformidad a las características y condición registral del inmueble a modificar:

a) Si el inmueble **no está afectado** a lo establecido en el Título V, Libro Cuarto del Código Civil y Comercial (sin Reglamento de Propiedad Horizontal inscripto), indistintamente del tipo de independencia constructiva de las UF/UC:

a1) Firma de los titulares de dominio de las parcelas orígenes de la mensura.

b) Si el inmueble **está afectado** al Régimen mediante Ley N° 13512 y Ley N° 485 (con Reglamento de Copropiedad y Administración inscripto) y las UF/UC a modificar son **sin independencia constructiva**:

b1) Firma del titular de dominio de la UF/UC a modificar, si la modificación sólo implica el cambio de estado constructivo, respetando el proyecto original;

b2) Firma de todos los titulares de dominio de las UF/UC que componen el plano, si la modificación implica cambios en los límites de las UF/UC, espacios comunes o cambios en la superficie construida respecto del proyecto original;

b3) Firma del titular de dominio de la UF/UC a modificar y del Administrador del Consorcio, acompañado de:

b3.1) Acta de Designación en el cargo y Reglamento de Copropiedad y Administración donde se lo faculte a tal fin;

b3.2) Acta de Designación en el cargo y Acta de Asamblea Extraordinaria donde se aprobó la modificación.

c) Si el inmueble **está afectado** a lo establecido en el Título V, Libro Cuarto del Código Civil y Comercial (con Reglamento de Propiedad Horizontal inscripto) y las UF/UC a modificar son **sin independencia constructiva**:

c1) Firma del titular de dominio de la UF/UC a modificar, si la modificación sólo implica el cambio de estado constructivo respetando el proyecto original;

c2) Firma de todos los titulares de dominio de las UF/UC que componen el plano, si la modificación implica cambios en los límites de las UF/UC, espacios comunes o cambios en la superficie construida respecto del proyecto original;

c3) Firma del titular de dominio de la UF/UC a modificar y firma del Administrador del Consorcio, acompañado de copia del Reglamento de Propiedad Horizontal o documentación que lo autorice a realizar el trámite de modificación, Acta de Designación en el cargo y, de corresponder, Acta de Asamblea Extraordinaria donde se aprobó la Modificación por unanimidad o mayoría necesaria (según lo establecido en Art. 2051 al 2053, Cap. 3, Título V, Código Civil y Comercial);

d) Si el inmueble **está afectado** a lo establecido en el Título V, Libro Cuarto del Código Civil y Comercial o Leyes N° 13512 y 485 (con Reglamento de Propiedad Horizontal inscripto), las UF/UC a modificar son **con independencia constructiva o independencia constructiva condicionada** y la modificación implica **cambios en los límites de las UF/UC o espacios comunes**:

d1) Firma de todos los titulares de dominio de las UF/UC que componen el plano;



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

- d2) Firma del titular de dominio de la UF/UC a modificar y firma del Administrador del Consorcio, acompañado de copia del Reglamento de Copropiedad y Administración donde se lo faculte a tal fin, y Acta de Designación en el cargo;
- d3) Firma del titular de dominio de la UF/UC a modificar y firma del Administrador del Consorcio, acompañado de copia del Reglamento de Copropiedad y Administración o Propiedad Horizontal, Acta de Designación en el cargo y Acta de Asamblea Extraordinaria donde se aprobó la Modificación. Esta última, en caso de modificarse espacios comunes, deberá contener el acuerdo por unanimidad o mayoría necesaria, según lo establecido en Art. 2051 al 2053, Cap. 3, Título V, Código Civil y Comercial (para aquellos inmuebles afectados al Código Civil y Comercial);
- e) Si el inmueble **está afectado** a lo establecido en el Título V, Libro Cuarto del Código Civil y Comercial o Leyes N° 13512 y 485 (con Reglamento de Propiedad Horizontal inscripto), las UF/UC a modificar son **con independencia constructiva** y la modificación implica la **actualización del estado constructivo de las UF/UC**:
- e1) Firma del titular de dominio de las UF/UC a modificar, si el cambio de estado constructivo respeta el proyecto original;
- e2) Firma del titular de dominio de las UF/UC a modificar, acompañada de una certificación del representante del Consorcio de Copropietarios de que la modificación cumple las normas internas del Consorcio, y documentación actualizada de la designación en el cargo del mismo, en caso de que el cambio de estado constructivo no respete el proyecto original;
- e3) Firma del titular de dominio de las UF/UC a modificar y firma de los titulares de dominio de las UF/UC linderas cuando no se haya conformado el Consorcio de Copropietarios, en caso de que el cambio de estado constructivo no respete el proyecto original.
- f) Si el inmueble **está afectado** a lo establecido en el Título V, Libro Cuarto del Código Civil y Comercial o Leyes N° 13512 y 485 (con Reglamento de Propiedad Horizontal inscripto), las UF/UC a modificar son **con independencia constructiva condicionada** y la modificación implica la **actualización del estado constructivo de las UF/UC**:
- f1) Firma del titular de dominio de las UF/UC a modificar, si el cambio de estado constructivo respeta el proyecto original;
- f2) Firma del titular de dominio de las UF/UC a modificar y firma de los titulares de dominio de las UF/UC linderas, en caso de que el cambio de estado constructivo no respete el proyecto original.

Si en algún caso de los descriptos, suscribieran la nota los representantes legales en lugar de los titulares de dominio, se deberá adjuntar al trámite la documentación que los acredite con certificación de autenticidad por autoridad competente.

**Artículo 5°:** La DPCeIT evaluará la modificación pretendida y la documentación adjunta al trámite, y podrá:

- a) Autorizar la presentación definitiva de la modificación, fijando el plazo otorgado para la ejecución. De corresponder, dictará la norma de suspensión de vigencia de las UF/UC a modificar. Si la modificación fuera en formato tradicional, y se hubiera requerido el original registrado, autorizará su desarchivo y entrega al profesional;
- b) Requerir una presentación previa del trámite;
- c) Registrar la modificación, dictando norma de convalidación, si la presentación definitiva se hubiera realizado simultáneamente con la solicitud de autorización de la modificación.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**Artículo 6°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN PREVIA DE TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:**

- a) Formularios FRM02 de las UF/UC a modificar;
  - b) Informe técnico, de ser necesario;
  - c) Copia de la lámina modificada, para revisión;
  - d) Plano de obra del edificio, aprobado por la Municipalidad o Comisión de Fomento, si la mensura se encuentra dentro de ejido, o, caso contrario, por el Organismo que tenga a cargo el ordenamiento territorial de la Provincia, de corresponder;
  - e) Archivo .dxf, de ser necesario;
  - f) Visado Municipal, si la mensura se encuentra dentro de ejido, o en su defecto, Visado del Organismo que tenga a cargo el ordenamiento territorial de la Provincia, si la modificación implica cambios en los límites de las UF/UC o espacios comunes.
- Los documentos indicados en los incisos a), b), c) deberán contar con la firma digital del profesional interviniente.

Los documentos indicados en los incisos d) y f) serán los originales expedidos por el organismo correspondiente. Si éstos fueran en formato papel, el profesional actuante deberá adjuntar una copia escaneada de los mismos en formato .pdf, con su firma digital. El profesional es responsable en forma exclusiva por la autenticidad de la documentación presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292 y siguientes del Código Penal.

**Artículo 7°:** Para ingresar la presentación **DEFINITIVA** del trámite de **MODIFICACIÓN DIGITAL**, o realizar una presentación PREVIA posterior a la solicitud de autorización, el profesional deberá agregar una nueva solicitud de modificación, desde la ventana de "Solicitudes" del sistema ITC. Luego, en la ventana "Destino de la Solicitud", deberá indicar que es una "Presentación para ser reingresada en un trámite en curso" e identificar el alcance del expediente de mensura en cuestión. Allí, deberá completar los datos solicitados y adjuntar la documentación requerida, en formato .pdf con firma digital. Una vez completa, el profesional presentará la solicitud, presionando el botón "Presentar Solicitud" de la ventana "Solicitudes" del sistema ITC, y se le enviará una notificación a su domicilio electrónico.

**Artículo 8°:** Para ingresar la presentación **DEFINITIVA** del trámite de **MODIFICACIÓN TRADICIONAL**, el profesional ingresará el original desarchivado y modificado por Mesa de Entradas y Salidas, en formato papel con firma hológrafa, acompañado de la carátula del alcance impresa, y presentará una solicitud con la documentación correspondiente, de conformidad con el procedimiento detallado en el Artículo 7° del presente Anexo.

**Artículo 9°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:**

- a) Pago de la liquidación de tasas impositivas de servicios según Ley Impositiva vigente, el cual se descontará mediante el sistema de cuenta corriente.
- b) Constancia de Intervención del Colegio Profesional de la Provincia del Neuquén correspondiente.
- c) Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario de las UF/UC modificadas, de corresponder;
- d) Documentación detallada en el Artículo 6° del presente Anexo, si no se hubiera realizado una presentación previa;
- e) Plano de Mensura modificado, según las siguientes condiciones:



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

- e1) Si la modificación es **digital**, lámina de la modificación en formato .pdf con firma digital del profesional bajo las notas de modificación;
- e2) Si la modificación es **tradicional**, original desarchivado modificado, con firma hológrafa y sello del profesional bajo las notas de modificación, acompañado de una copia escaneada del mismo en formato .pdf con firma digital.

**Artículo 10°:** Efectuada la modificación en tiempo y forma, la DPCeIT dictará disposición convalidando la vigencia del plano o levantando la suspensión, según corresponda, y registrará el trámite.

En caso de que expire el plazo otorgado sin que se haya efectuado la modificación, el expediente será remitido al Archivo, y se procederá, de corresponder, a la suspensión de la vigencia de la UF/UC a modificar, si ésta no se hubiera realizado al inicio del trámite.

En ambos casos, la DPCeIT notificará al profesional actuante, titular de dominio y demás interesados que considere conveniente.

**Artículo 11°:** Todos los planos de Mensura y Subdivisión para Afectar a Propiedad Horizontal a los que se efectuaron modificaciones, serán identificados con el sello "Plano Modificado", que llevará el número de Disposición que lo convalida o levanta su suspensión y la fecha de registración de la modificación, que restablece su vigencia.

En los casos de Mensuras Digitales modificadas o Mensuras tradicionales modificadas digitalmente, éstas llevarán un sello específico sobre el documento electrónico encima de la representación gráfica de la UF/UC modificada y sobre la fila correspondiente a la misma en la Planilla de UF/UC, y se les adicionará una lámina correspondiente a la modificación realizada.

**Artículo 12°:** Las láminas de modificación digitales contendrán:

- a) *Detalle de la Unidad Funcional/Complementaria N°... modificada:* Representación de la unidad modificada a escala 1:100;
- b) *Planilla de Unidad Funcional/Complementaria N°...:* Realizada con los datos de la unidad modificada, conforme a Disposición N° 583/06 o norma que la reemplace;
- c) *Planilla de Superficies Comunes ...:* Que reemplace la planilla anterior, en caso de modificar superficies comunes;
- d) *Notas de Modificación:* Se deben incluir, como mínimo, las siguientes notas:
  - d1) *La presente modificación se ajusta al Anexo V de la Disp. N°...*
  - d2) *La Unidad Funcional/Complementaria ... se encuentra construida/en construcción/a construir.*
  - d3) *N° de expediente del Plano de obra (si lo tuviera).*
  - d4) *El estado de la Unidad Funcional/Complementaria ...(UF/UC modificada) de la lámina ... (lámina original de la Mensura de las Plantas), se reemplaza por la presente.*
  - d5) *En las láminas originales no se adecuó la representación de la edificación en Mensura del Terreno, cantidad de láminas, los totales de superficies edificadas en Balance y Registro de Superficies y los totales de la Planilla de Unidad Funcional o Unidad Complementaria.*
  - d6) *La Unidad Funcional/Complementaria ...(UF/UC modificada) cuenta con independencia constructiva/con independencia constructiva condicionada/sin independencia constructiva.*
- e) Fecha y firma digital del Profesional interviniente.



D.P.C.e I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL

40 años de **1983**  
**DEMOCRACIA** | **2023**

**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**Artículo 13°:** En los casos de modificación digital, la DPCEIT agregará un anexo al Plano original modificado, denominado "Detalle de láminas vigentes", el cual incluirá una planilla con los siguientes datos:

- a) Número de lámina.
- b) Unidad Funcional/Complementaria modificada.
- c) Detalle con el contenido de cada lámina.
- d) Número de Disposición de convalidación o levantamiento de suspensión, según corresponda.
- e) Fecha de Disposición que registra la Modificación.
- f) Firma del Agente de la DPCEIT que confeccione el anexo.
- g) Vigencia de la lámina.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO VI**

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A CONJUNTO INMOBILIARIO**

**Artículo 1°:** La modificación de planos de mensura y subdivisión para afectar a Conjunto Inmobiliario digitales se hará por documento de igual índole, mientras que los trámites de modificación de planos registrados en formato tradicional podrán realizarse sobre el original desarchivado o en formato digital.

Las modificaciones en formato tradicional se realizarán sobre el original registrado obrante en la DPc.eIT.

En las modificaciones digitales se adicionará una lámina al plano de mensura, donde consten las correcciones realizadas o bien, se reemplazará el plano de mensura, debiendo transcribir en su totalidad los datos obrantes en el mismo.

Las notas de solicitudes de autorización de modificación, tanto para modificaciones digitales como tradicionales, serán digitales.

**Artículo 2°:** Los planos de mensura modificados, tanto digitales como en formato papel, deberán incluir NOTAS DE MODIFICACIÓN, suscriptas por el profesional, que describan los cambios realizados e incluyan la fecha de la operación.

**Artículo 3°: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE CONJUNTO INMOBILIARIO:**

a) El profesional ingresará una solicitud de modificación mediante el sistema ITC. En ella, adjuntará la nota, en formato .pdf con firma digital, donde solicita autorización para la modificación, la cual debe contener:

- a1) Identificación del plano de mensura a modificar;
- a2) Mención clara y precisa de las modificaciones que se pretenden efectuar;
- a3) Detalle de las notas de modificación que se incluirán al plano;
- a4) Si la modificación se realiza en formato tradicional, deberá solicitar la entrega del original poliéster obrante en la repartición.

b) En la solicitud se deberá adjuntar la nota de rogatoria firmada por los titulares de dominio de la UF/UC a modificar y/o administradores del consorcio, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del presente Anexo. La misma deberá contar con las firmas digitales de los titulares de dominio o certificación notarial.

c) Se adjuntará el Certificado de dominio, folio electrónico o copia del folio real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a todas las UF/UC objeto de la modificación o de la parcela origen en caso de que el reglamento no se encuentre inscripto, en formato .pdf, con firma digital del profesional actuante.

d) El pago de la liquidación de tasas impositivas de servicios según Ley Impositiva vigente, se descontará automáticamente mediante el sistema de cuenta corriente.

Al presentar la solicitud en el sistema ITC, se generará automáticamente un alcance del plano de mensura a modificar, cuya notificación se enviará al domicilio electrónico del profesional.

Para los casos de **modificación digital**, el profesional deberá adjuntar en la solicitud de autorización los requisitos especificados en el Artículo 6° del presente Anexo, para revisión.

El profesional podrá realizar simultáneamente a la solicitud de autorización la presentación definitiva, siempre que la misma sea digital y se adjunte la



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

documentación correspondiente a la instancia, en formato .pdf con firma digital del profesional.

**Artículo 4°:** La nota de rogatoria de modificación descrita en el Artículo 3° inciso b) del presente, contendrá el nombre, apellido, firmas, CUIL/CUIT y correo electrónico de las personas detalladas en las alternativas de cada inciso, de conformidad a las características y condición registral del inmueble a modificar:

a) Si el inmueble **no está afectado** a lo establecido en el Título VI, Libro Cuarto del Código Civil y Comercial (sin Reglamento de Propiedad Horizontal Especial inscripto):

a1) Firma de los titulares de dominio de las parcelas orígenes de la mensura.

b) Si el inmueble **está afectado** a lo establecido en el Título VI, Libro Cuarto del Código Civil y Comercial (con Reglamento de Propiedad Horizontal Especial inscripto):

b1) Firma del titular de dominio de las UF/UC a modificar, acompañada de una certificación del Administrador del Consorcio de que la modificación se ajusta a las normas reglamentarias, y documentación actualizada de la designación en el cargo del mismo.

Si en algún caso de los descriptos, suscribieran la nota los representantes legales en lugar de los titulares de dominio, se deberá adjuntar al trámite la documentación que los acredite con certificación de autenticidad por autoridad competente. La cual en caso de ser digital se adjuntará al trámite y de ser en formato papel, se deberá escanear y adjuntar en formato .pdf con la firma digital del profesional actuante.

**Artículo 5°:** La DPCEIT evaluará la modificación pretendida y la documentación adjunta al trámite, y podrá:

a) Autorizar la presentación definitiva de la modificación, fijando el plazo otorgado para la operación. De corresponder, dictará la norma de suspensión de vigencia de las UF/UC a modificar. Si la modificación fuera en formato tradicional, autorizará el desarchivo del original registrado y su entrega al profesional;

b) Requerir una presentación previa del trámite;

c) Registrar la modificación, dictando norma de convalidación, si la presentación definitiva se hubiera realizado simultáneamente con la solicitud de autorización de la modificación.

**Artículo 6°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN PREVIA DE TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE CONJUNTO INMOBILIARIO:**

a) Formularios FRM01 y FRM02 de las UF/UC a modificar;

b) Informe técnico, de ser necesario;

c) Copia de la lámina modificada, para revisión;

d) Archivo .dxf, de ser necesario;

e) Visado Municipal o de la Comisión de Fomento correspondiente, si la mensura se encuentra dentro de ejido, o, caso contrario, Visado del Organismo que tenga a cargo el ordenamiento territorial de la Provincia;

Los documentos indicados en los incisos a), b), c) deberán estar suscriptos por el profesional interviniente, de forma digital si la presentación es digital, u hológrafa, si la presentación es tradicional.

El documento indicado en el inciso e) será el original expedido por el organismo correspondiente. Si éste fuera en formato papel, y la presentación se hiciera en formato digital, el profesional actuante deberá adjuntar una copia escaneada del mismo en formato .pdf, con su firma digital. El profesional es responsable en forma exclusiva por la autenticidad de la documentación presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292 y siguientes del Código Penal.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**Artículo 7°:** Para ingresar la presentación **DEFINITIVA** del trámite de **MODIFICACIÓN DIGITAL**, o realizar una presentación PREVIA posterior a la solicitud de autorización, el profesional deberá agregar una nueva solicitud de modificación, desde la ventana de "Solicitudes" del sistema ITC. Luego, en la ventana "Destino de la Solicitud", deberá indicar que es una "Presentación para ser reingresada en un trámite en curso" e identificar el alcance del expediente de mensura en cuestión. Allí, deberá completar los datos solicitados y adjuntar la documentación requerida, en formato .pdf con firma digital. Una vez completa, el profesional presentará la solicitud, presionando el botón "Presentar Solicitud" de la ventana "Solicitudes" del sistema ITC, y se le enviará una notificación a su domicilio electrónico.

**Artículo 8°:** Para ingresar la presentación **DEFINITIVA** del trámite de **MODIFICACIÓN TRADICIONAL**, el profesional ingresará el original desarchivado y modificado por Mesa de Entradas y Salidas, en formato papel con firma hológrafa, acompañado de la carátula del alcance impresa, y presentará una solicitud con la documentación correspondiente, de conformidad con el procedimiento detallado en el Artículo 7° del presente Anexo.

**Artículo 9°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE CONJUNTO INMOBILIARIO:**

- a) Pago de la liquidación de tasas impositivas de servicios según Ley Impositiva vigente, el cual se descontará mediante el sistema de cuenta corriente.
- b) Constancia de Intervención del Colegio Profesional de la Provincia del Neuquén correspondiente.
- c) Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario de las UF/UC modificadas;
- d) Documentación detallada en el Artículo 6° del presente Anexo, si no se hubiera realizado una presentación previa;
- e) Plano de Mensura modificado, según las siguientes condiciones:
  - e1) Si la modificación es **digital**, lámina de la modificación en formato .pdf con firma digital del profesional bajo las notas de modificación;
  - e2) Si la modificación es **tradicional**, original desarchivado modificado, con firma hológrafa y sello del profesional bajo las notas de modificación, acompañado de una copia escaneada del mismo en formato .pdf con firma digital.

**Artículo 10°:** Efectuada la modificación en tiempo y forma, la DPCEIT dictará disposición convalidando la vigencia del plano o levantando la suspensión, según corresponda, y registrará el trámite.

En caso de que expire el plazo otorgado sin que se haya efectuado la modificación, el expediente será remitido al Archivo, y se procederá, de corresponder, a la suspensión de la vigencia de la UF/UC a modificar, si ésta no se hubiera realizado al inicio del trámite.

En ambos casos, la DPCEIT notificará al profesional actuante, titular de dominio y demás interesados que considere conveniente.

**Artículo 11°:** Todos los planos de Mensura y Subdivisión para Afectar a Conjunto Inmobiliario a los que se efectuaron modificaciones, serán identificados con el sello "Plano Modificado", que llevará el número de Disposición que lo convalida o levanta su suspensión y la fecha de registración de la modificación, que restablece su vigencia.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

En los casos de Mensuras Digitales modificadas o Mensuras tradicionales modificadas digitalmente, éstas llevarán un sello específico sobre el documento electrónico encima de la representación gráfica de la UF/UC modificada y sobre la fila correspondiente a la misma en la Planilla de UF/UC, y se les agregará una lámina, correspondiente a la modificación realizada.

**Artículo 12°:** Las láminas de modificación digitales contendrán:

- a) *Detalle de la Unidad Funcional/Complementaria N°... modificada:* Representación de la unidad modificada a escala 1:100;
- b) *Planilla de Unidad Funcional/Complementaria N°...:* Realizada con los datos de la unidad modificada;
- c) *Notas de Modificación:* Se deben incluir, como mínimo, las siguientes notas:
  - c1) *La presente modificación se ajusta al Anexo VI de la Disp. N°...*
  - c2) *El Destino de la Unidad Funcional/Complementaria ...es ... (vivienda, industria, comercio, etc.).*
  - c3) *N° de expediente del visado municipal.*
  - c4) *El estado de la Unidad Funcional/Complementaria ...(UF/UC modificada) de la lámina ... (lámina original de la Mensura de las Plantas), se reemplaza por la presente.*
  - c5) *En las láminas originales no se adecuó la representación de la edificación en Mensura del Terreno, cantidad de láminas, los totales de superficies edificadas en Balance y Registro de Superficies y los totales de la Planilla de Unidad Funcional o Unidad Complementaria.*
- d) Fecha y firma digital del Profesional interviniente.

**Artículo 13°:** En los casos de modificación digital, la DPCEIT agregará un anexo al Plano original modificado, denominado "Detalle de láminas vigentes", el cual incluirá una planilla con los siguientes datos:

- a) Número de lámina.
- b) UF/UC modificada.
- c) Detalle con el contenido de cada lámina.
- d) Número de Disposición de convalidación o levantamiento de suspensión, según corresponda.
- e) Fecha de Disposición que registra la Modificación.
- f) Firma del Agente de la DPCEIT que confeccione el anexo.
- g) Vigencia de la lámina.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO VII**

**NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE ANULACIÓN DE MENSURA**

**Artículo 1°:** Solo se podrán anular planos de mensura que no hayan sido utilizados para la inscripción de las parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 2°:** La solicitud de anulación de planos de mensura deben efectuarla los titulares de dominio de las parcelas orígenes o quienes pretenden prescribir en los casos de Mensuras para Prescripción Adquisitiva de Dominio, o sus representantes legales.

**Artículo 3°:** Al menos uno de los solicitantes deberá cargar sus datos personales y validar su correo electrónico en el sistema ITC, a fin de ser notificado respecto de la resolución del trámite. Esta operación podrá ser realizada personalmente en la Mesa de Entradas y Salidas de la repartición, al momento de la presentación del trámite.

**Artículo 4°:** La solicitud de anulación de planos de mensura podrá realizarse:

- a) De forma presencial, ante las oficinas de Mesa de Entradas y Salidas de la DPCEIT;
- b) De manera digital, mediante:
  - b1) la intervención de un profesional con usuario en el sistema ITC (abogado, escribano, profesional con incumbencia en la agrimensura) mediante solicitud;
  - b2) el envío de la documentación al correo electrónico de Mesa de Entradas y Salidas, la cual debe contar con firma digital o certificación notarial.

**Artículo 5°: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE PLANOS DE MENSURA:**

- a) Nota solicitando la anulación del plano de mensura, la cual debe contener:
  - a1) Identificación del plano a anular;
  - a2) Mención acerca de los motivos por los cuales se solicita la anulación;
  - a3) Firma hológrafa de todos los titulares de dominio o de quienes pretenden prescribir, o de sus representantes legales, de efectuarse la solicitud de forma presencial. De realizarse la solicitud de forma digital, la firma debe ser digital, o bien tener certificación notarial.
- b) Las copias de poderes o documentos con que acrediten su condición los representantes legales, deberán adjuntarse con certificación de autenticidad por autoridad competente, en caso de que la solicitud sea en formato papel. De realizarse la solicitud de forma digital, ésta debe contar con certificación notarial o escaneada, en formato .pdf, con firma digital.
- c) Certificado de dominio, folio electrónico o copia del folio real, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a todas las parcelas orígenes de la Mensura a anular. El mismo debe contar con certificación de autoridad competente, o profesional con incumbencia en la agrimensura, hológrafa o digital, según corresponda.
- d) Libre deuda del Impuesto Inmobiliario de las parcelas vigentes generadas por la mensura a anular.
- e) Pago de liquidación de Tasas Impositivas de servicios correspondientes según Ley Impositiva vigente.



D.P.C.e.I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACIÓN TERRITORIAL

40 años de **1983**  
**DEMOCRACIA** | **2023**

**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**Artículo 6°:** La DPCeIT evaluará la documentación presentada y sus consecuencias, y podrá:

- a) Autorizar la anulación, generando un nuevo alcance del trámite de mensura y dictando la norma de anulación de vigencia del plano de mensura.
- b) Rechazar la anulación, en caso de entender que la misma no resulta viable, explicitando el criterio y fundamentos.

En ambos casos, se notificará electrónicamente la decisión al solicitante que constituyó su domicilio electrónico.

**Artículo 7°:** De efectuarse la anulación, la DPCeIT incluirá en el plano de mensura un sello de "Plano Anulado", el cual llevará el número de Disposición que lo anula y la fecha de anulación.

Este sello será digital, para las mensuras digitales, y físico, para las mensuras tradicionales.

**Artículo 8°:** Una vez efectuada, la anulación de planos de mensura no podrá ser revertida.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO VIII**

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE ANULACIÓN DE PLANOS CUYO OBJETO SEA MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL O CONJUNTO INMOBILIARIO**

**Artículo 1°:** No se podrá anular la lámina correspondiente a la Mensura del Terreno de un Plano de Mensura y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal o Conjunto Inmobiliario, cuando la geometría del lote afectado se haya modificado respecto del estado anterior y el plano haya sido utilizado para la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración, o Reglamento de Propiedad Horizontal o Reglamento de Propiedad Horizontal Especial.

**Artículo 2°:** La solicitud de anulación de planos de Mensura y Subdivisión para Afectar a Propiedad Horizontal o Conjunto Inmobiliario deben efectuarla:

- a) Los titulares de dominio de las parcelas orígenes o sus representantes legales, cuando los respectivos reglamentos no se encuentren inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble;
- b) Los titulares de dominio de todas las UF/UC generadas por el plano o sus representantes legales, cuando los reglamentos se encuentren inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 3°:** Al menos uno de los solicitantes deberá cargar sus datos personales y constituir su domicilio electrónico en el sistema ITC, a fin de ser notificado respecto de la resolución del trámite. Esta operación podrá ser realizada personalmente en la Mesa de Entradas y Salidas de la repartición, al momento de la presentación del trámite.

**Artículo 4°:** La solicitud de anulación de planos de mensura podrá realizarse:

- a) De forma presencial, ante las oficinas de Mesa de Entradas y Salidas de la DPCEIT;
- b) De manera digital, mediante:
  - b1) la intervención de un profesional con usuario en el sistema ITC (abogado, escribano, profesional con incumbencia en la agrimensura);
  - b2) el envío de la documentación al correo electrónico de Mesa de Entradas y Salidas, la cual debe contar con firma digital o certificación notarial.

**Artículo 5°: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE PLANOS CUYO OBJETO SEA MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL O CONJUNTO INMOBILIARIO:**

- a) Nota solicitando la anulación del plano de mensura, la cual debe contener:
  - a1) Identificación del plano a anular;
  - a2) Mención acerca de los motivos por los cuales se solicita la anulación;
  - a3) Firma de todos los titulares de dominio o de sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Anexo. De efectuarse la solicitud de forma presencial, ésta deberá ser hológrafa, caso contrario, de realizarse mediante el sistema ITC, la firma deberá ser digital, o bien tener certificación notarial.
- b) Las copias de poderes o documentos con que acrediten su condición los representantes legales, deberán adjuntarse con certificación de autenticidad por autoridad competente. De realizarse la solicitud de forma digital, ésta debe contar con certificación notarial. La cual en caso de ser digital se adjuntará al trámite y de



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

ser en formato papel, se deberá escanear y adjuntar en formato .pdf con firma digital del profesional actuante.

c) Certificado de dominio, folio electrónico o copia del folio real, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble:

c1) correspondiente a todas las parcelas orígenes de la Mensura a anular, en caso de que el Reglamento de Copropiedad y Administración, o Reglamento de Propiedad Horizontal o Reglamento de Propiedad Horizontal Especial no se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble;

c2) correspondiente a todas las UF/UC que genera el plano, cuando el Reglamento de Copropiedad y Administración, o Reglamento de Propiedad Horizontal o Reglamento de Propiedad Horizontal Especial se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

El mismo debe contar con certificación de autoridad competente, o profesional con incumbencia en la agrimensura, hológrafa o digital, según corresponda.

d) Sólo en caso de que el Reglamento de Copropiedad y Administración, o Reglamento de Propiedad Horizontal o Reglamento de Propiedad Horizontal Especial se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, copia certificada de la escritura de desafectación de Propiedad Horizontal o Propiedad Horizontal especial y constitución de condominio, celebrada ante Escribano Público.

e) Libre deuda del Impuesto Inmobiliario de las UF/UC vigentes generadas por la mensura a anular.

f) Pago de liquidación de Tasas Impositivas de servicios correspondientes según Ley Impositiva vigente.

**Artículo 6°:** La DPCeIT evaluará la documentación presentada y sus consecuencias, y podrá:

a) Autorizar la anulación, generando un nuevo alcance del trámite de mensura y dictando la norma de anulación de vigencia del plano de mensura.

b) Rechazar la anulación, en caso de entender que la misma no resulta viable, explicitando el criterio y fundamentos.

En ambos casos, la DPCeIT notificará electrónicamente la decisión al solicitante que constituyó su domicilio electrónico y a todos los interesados que considere conveniente.

**Artículo 7°:** En los casos en los que el armado del Plano se ajuste a la Disposición N° 165/09, se podrá solicitar la anulación de la Mensura de las Plantas (lámina 2 y consecutivas), manteniendo de esta manera la vigencia de la Mensura del Terreno. Para ello corresponde la intervención de un profesional con incumbencia en la Agrimensura, a fin de corregir el objeto de la Lámina N°1, conforme a lo establecido en el Anexo III de la presente Disposición.

**Artículo 8°:** De efectuarse la anulación, la DPCeIT incluirá en el plano de mensura un sello de "Plano Anulado", el cual llevará el número de Disposición que lo anula y la fecha de anulación.

Este sello será digital, para las mensuras digitales, y físico, para las mensuras tradicionales.

**Artículo 9°:** Una vez efectuada, la anulación de planos de mensura no podrá ser revertida.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO IX**

**NORMATIVA SOBRE VINCULACIÓN, AMOJONAMIENTO Y BALIZAMIENTO**

**VINCULACIÓN**

**Artículo 1°:** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3382/99, en los planos de mensuras localizadas en zonas urbanas, rurales de uso intensivo y rurales de uso extensivo, alcanzadas por lo especificado en las Disposiciones N° 100/02, 149/06 y 386/06, deberá constar los valores de las coordenadas resultantes de la vinculación regulada por esta última. Este requerimiento se adecuará a toda norma posterior que dicte la DPCEIT para sustituir o complementar las Disposiciones mencionadas.

**BALIZAMIENTO**

**Artículo 2°:** Los esquineros de manzana en zona urbana y los vértices del frente de parcelas en zona rural de uso intensivo que consigne el plano, serán balizados a, como mínimo, tres (3) hechos físicos, a fin de asegurar la fácil ubicación de los vértices para su oportuna vinculación al marco de referencia.

**AMOJONAMIENTO**

**Artículo 3°:** En cada caso, los mojones tendrán las siguientes características y dimensiones mínimas:

a) ZONA URBANA:

a1) En estas mensuras, cuyos vértices sobre el frente deben vincularse a los esquineros de manzana, el profesional actuante los materializará (en caso de no encontrar mojones existentes en coincidencia con dichos esquineros), con mojones de hierro PNL de 0.025m de ala y 0.60m de longitud, hormigonados. En caso de existir veredas, colocará bulones de diámetro 0.008m y longitud de 0.05m de cabeza redonda.

a2) Los vértices restantes de la mensura se amojonarán con hierros de 0.01m de diámetro y longitud 0.50m. En caso de existir edificaciones, el amojonamiento se realizará con clavos de hierro de diámetro 0.004m y longitud de 0.05m.

b) ZONA RURAL DE USO INTENSIVO Y RURAL DE USO EXTENSIVO:

b1) Se colocarán mojones de hierro PNL de 0.05m de ala y longitud 1.20m de los cuales, como mínimo dos (2) de ellos quedarán hormigonados.

**Artículo 4°:** Deberán constar en el plano (en signos topográficos), las características y dimensiones de mojones colocados y encontrados.



**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO X**

**MODELO DE CARTA PODER**

En la ciudad de ....., Provincia de ..... a los .... días del mes de ..... del Año ....., el que suscribe, en mi carácter de ....., AUTORIZO al Agrimensor/Ingeniero ....., M.P. N° ....., a ejecutar el trabajo de ....., de la/s parcela/s identificada/s con la/s nomenclatura/s catastral/es .....

Asimismo DECLARO que he tenido a la vista el plano de mensura/corrección/modificación que se registrará ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y DOY CONFORMIDAD a la geometría allí representada.

Nombre y Apellido: .....

Cuil / Cuit: .....

Domicilio real: .....

Correo electrónico: .....

Certificación de Actuación Notarial N°: .....





**DISPOSICIÓN N° 343/2023.-**  
**NEUQUÉN, 28 de Noviembre de 2023.-**

**ANEXO XII**

**MODELO DE LÁMINA "DETALLE DE MODIFICACIÓN"**

ESCALA: 1:100		<b>DETALLE 1° MODIFICACIÓN</b>										
<b>DETALLE DE LA UF/UC ... MODIFICADA</b>												
<b>PLANILLA DE UNIDADES FUNCIONALES/COMPLEMENTARIAS</b>												
NOMENCLATURA CATASTRAL ACTUAL				UF/UC	RELACION DE LA INTEGRAL	SUPERFICIES					TOTAL POLIG.	TOTAL UF/UC
DPTO.	CIRC.	SECC.	PARC.	SUBPARC.		CUB.	SEMIC.	DESC.	VANO A DESC.	BALCON.		
TOTAL												
<b>NOTAS 1° MODIFICACIÓN:</b>												
<p>1) La presente modificación se ajusta al Anexo V de la Disp. N° ...</p> <p>2) La Unidad Funcional/Complementaria ... se encuentra construida/ en construcción/ a construir.</p> <p>3) N° de Expte. Plano de Obra: ...</p> <p>4) El estado de la Unidad Funcional/Complementaria ... de la lámina ..., se reemplaza por la presente.</p> <p>5) En las láminas originales no se adecuó la representación de la edificación en Mensura del Terreno, cantidad de láminas, los totales de superficies edificada en Balance y Registro de Superficies y los totales de la Planilla de Unidad Funcional o Unidad Complementaria.</p> <p>6) La Unidad Funcional/Complementaria ... cuenta con independencia constructiva/ con independencia constructiva condicionada/ sin independencia.</p>												
OBSERVACIONES					RESERVADO PARA LA DPCeIT							
RESERVADO PARA LA DPCeIT												
LUGAR Y FECHA					RESERVADO PARA LA DPCeIT							
FIRMA DIGITAL DEL PROFESIONAL NOMBRE Y N° MATRÍCULA PROF.												
LÁMINA A4					N° EXPTE .....			LÁMINA N° ..... DE .....				